



Rad.761114003001-2015-00095-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la decisión tomada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga, visible a folio 016 cuaderno segunda instancia. Queda para proveer. **Buga Valle, Enero 11 de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00025-00
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: ALCIRA CRUZ DE RAMIREZ
ADRIANA RAMIREZ CRUZ
DEMANDADO: COLOMBIANA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
Y MUNICIPIO DE BUGA
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0099

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Se allega del superior jerárquico Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle, el presente proceso con decisión definitiva Sentencia No. 004 del 16 de agosto del 2023; -Ver folio 016 del cuaderno segunda instancia- sobre el cual se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto, de conformidad con el Art. 329 del C. G. P.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el superior jerárquico Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle, mediante Sentencia No. 004 del 16 de agosto del 2023; -Ver folio 016 del cuaderno segunda instancia-, de conformidad con el Art. 329 del C. G. P.

2º). ORDENAR por secretaría se practique la liquidación de costas, en los términos indicados en sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fb5e2f32474004e0022fc60211d0bf3de4c2330501dbbae682df5dc1ddde94**

Documento generado en 17/01/2024 08:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>